

Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	14/07/2020
Página	1 de 15

HISTORIAL DE CAMBIOS			
Fecha Versión Razón de Cambio			
14/07/2020	0.0	Creación del documento	

CONTROL DE REVISIONES		
	Nombre	Cargo
Elaboración	Héctor Rúa Rodríguez	Director de Seguridad Física
Revisión	Bertha Jiménez Villalba	Jefe SIG
Aprobación	Germán Zapata Hurtado	Vicepresidente Ejecutivo



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	14/07/2020
Página	2 de 15

#### 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la prevención de conductas relacionadas con la corrupción y el soborno en la organización.

#### 2. ALCANCE

Este programa tiene alcance al análisis de riesgos, aplicación de controles para prevenir la corrupción, soborno y delitos conexos y al seguimiento y monitoreo de las actividades implementadas con el fin de determinar la mejora continua del programa.

#### 3. DEFINICIONES:

- **3.1. Chantaje:** derivado también del delito de extorsión, ejercer presión sobre alguien para conseguir un aprovechamiento, por lo general de orden económico.
- **3.2.** Corrupción: acción o efecto de corromper, alterar o viciar, utilizar las funciones y medios en provecho económico o de otra índole para beneficio propio o de terceros, considerado como delito en la Ley Colombiana.
- **3.3. Soborno:** ofrecimiento de dinero, dadivas o elementos de valor para que la persona impele, deje de hacer de debido o haga algo indebido.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

## 4.1. Marco Normativo Legal Local

- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: creado en 2011, se complementa con normas del Código Penal, del Código Disciplinario y convenios internacionales que están incorporados en la legislación colombiana.
- Política Pública Integral Anticorrupción: tiene como principal objetivo fortalecer las herramientas y mecanismos institucionales para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en el país.
- Colombia Compra Eficiente: por medio de este mecanismo se garantiza la transparencia en la compra y contratación pública.
- Ley de Transparencia (1712 de 2014): Al garantizar el acceso a la información pública, buena parte de las decisiones públicas están disponibles para cualquier ciudadano que las quiera consultar en Internet.
- Decreto 126 de 2010, Por el cual se dictan disposiciones en materia de Inspección, Vigilancia y Control, en el Sistema de Seguridad Social y Salud.
- En el Código Penal Colombiano se definen los siguientes artículos referentes a delitos relacionados con la corrupción y el soborno:
  - Artículo 250 Corrupción privada: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dadiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multa de diez hasta mil salarios mínimos



Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación	14/07/2020	
Página	3 de 15	

legales mensuales vigentes. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por si o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dadiva o cualquier beneficio no justificado de aquella.

- Omisión de control en el sector de la salud: El empleado o director de una entidad vigilada por la superintendencia de salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por una sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2.000. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis a diez años.
- Articulo 325 Omisión de Control: El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho a ciento veintiocho meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres a quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Artículo 433 Soborno Transnacional: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial, incurrirá en prisión de nueve a quince años y multa de cien a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Artículo 444. Soborno. El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis a doce años y multa de cien a mil salarios.
- Artículo 444ª. Soborno en la actuación penal: El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra unidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir o declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años y multa de cincuenta a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### Delitos contra la Administración Pública:

 Artículo 397. Peculado por Apropiación: [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	
Página	4 de 15

empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

- La Ley 1474 de 2012 Artículo 33. Circunstancias de agravación punitiva. [Circunstancia contemplada en la ley 1474 de 2011] Los tipos penales de que tratan los artículos: 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 Y 433 de la lay 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.
- Artículo 398. Peculado por uso. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Artículo 399. Peculado por aplicación oficial diferente. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a Setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	
Página	5 de 15

- Artículo 404. Concusión. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 405. Cohecho propio. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta(150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 406. Cohecho impropio. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.
- Artículo 407. Cohecho por dar u ofrecer. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	
Página	6 de 15

#### Delitos asociados a la celebración indebida de contratos:

- Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.
- Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

#### Delitos asociados al Tráfico de Influencias

Artículo 411. Tráfico de influencias de servidor público. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya desconocer, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

#### **Delitos conexos**

- Articulo 325 A. Omisión de reporte sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.
- Artículo 375. Corrupción de alimentos, productos médicos o materiales profilácticos.
- Artículo 388 Fraude al Sufragante.
- o Artículo 389 Fraude en inscripción de Cédula.



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	14/07/2020
Página	7 de 15
<u> </u>	

- Artículo 390 Corrupción de Sufragante.
- Artículo 391. Voto Fraudulento.
- Artículo 392. Favorecimiento del Voto fraudulento.
- Artículo 431. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- Artículo 432. Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública.
- Artículo 399-A. Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad socia
- Artículo 400-A. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral
- Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

### 4.2. Marco Legal Internacional

- La Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró en vigor en 1997 y cuyos Estados parte incluye a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1998) y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1999).
- La política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos instrumentos principales: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (1995) y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (1997).

Ver Anexo 1. Mapa calor de corrupción mundial.

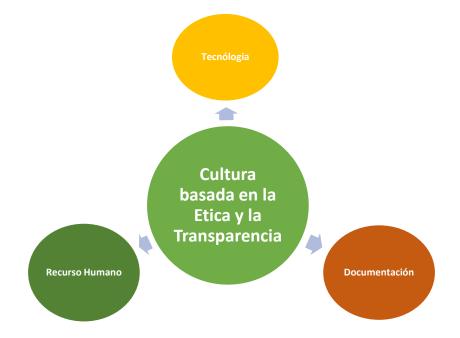
Ver Anexo 2. Mapa de calor corrupción en Colombia.

#### 4.3. Estructura del Programa de Prevención

El Programa de prevención frente al riesgo de corrupción y el soborno de la organización, se basa en la ética y la transparencia, que debe ser centrifugada a toda la organización, para ello se apoyará utilizando los diferentes procedimientos documentados ya existentes, la tecnología como herramienta difusora y facilitadora del conocimiento y el recurso humano que es sin duda la principal herramienta de trabajo y ejecutora del programa.



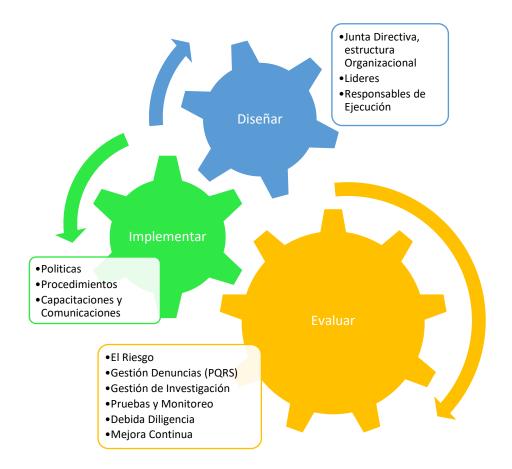
Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	14/01/2020
Página	8 de 15



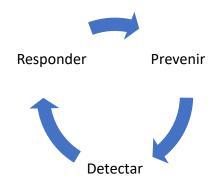
A partir de este eje estructural se diseñará, implementará y evaluará el programa basado en una cultura con principios de ética y transparencia, que estarán direccionados desde la Junta Directiva de la empresa.



Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	
Página	9 de 15



4.4. Ciclo de control del programa: El Programa consta de tres elementos cíclicos que evidencian la eficiencia, continuidad y la oportunidad de mejora del mismo y están relacionados con la prevención, la detección y la respuesta frente a los eventos ocurridos.





Código	PG-SG-02
Versión	0.0
Fecha	14/07/2020
aprobación	14/07/2020
Página	10 de 15

#### 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 5.1 Evaluación de riesgos

La administración de los riesgos se realiza de acuerdo con lo definido en el procedimiento de gestión de riesgos, en este se detallan herramientas de trabajo como matriz de identificación de contexto interno, matriz de contexto externo PESTAL, matriz de priorización de riesgos y oportunidades, matrices de procesos e instalaciones críticos y matriz de riesgos; en esta última se contemplan riesgos asociados a la corrupción y soborno, identificando en cada proceso estas amenazas, su materialización, probabilidad de ocurrencia, impacto o grado de afectación y se relacionan los controles definidos para su verificación y seguimiento tanto en el ámbito nacional como transnacional.

#### 5.2 Respaldo y compromiso de la alta dirección para prevenir la corrupción:

- **5.2.1** La alta dirección u órgano directivo de la empresa, apoya el programa de prevención de corrupción destinando para ello:
  - El recurso físico y financiero claves para el manejo, aplicación y mejora continua del programa y el recurso humano para poder llevar con éxito esta iniciativa.
  - Definiendo las funciones operativas de responsabilidad, los perfiles calificados para realizar el sostenimiento del programa, las labores de evaluación, tratamientos, verificación y corrección.
  - Nombrando a los oficiales de cumplimiento.
- **5.2.2** El personal designado para las funciones de evaluación, seguimiento, tratamiento y verificación, informarán a la alta dirección de las actuaciones encaminadas a prevenir la corrupción en la empresa.

#### 5.3. Código de Ética

En el código de ética de la organización se contemplan las buenas prácticas de actuaciones comerciales, transparencia de los procesos, la Ética y transparencia en sus desempeños, los valores corporativos de la empresa tales como: compromiso, responsabilidad, respeto, perseverancia, cooperación con las autoridades nacionales e internacionales en búsqueda de reprimir el delito, la protección del denunciante y testigos, así como la responsabilidad del Recurso Humano frente a la aplicación de las políticas de anticorrupción.

Accionistas, empleados, clientes, proveedores y contratistas de la organización se rigen por el código de ética que invita a compartir una filosofía basada en el respeto como elemento estructurador de las relaciones empresariales, lo conforman los siguientes capítulos: el compromiso con los trabajadores, el compromiso con los Accionistas, Clientes y Proveedores, la Responsabilidad Social y Ambiental, el compromiso ante el Estado, el Compromiso contra la Corrupción y el Soborno, la prevención del Lavado de Activos y Manejo de Conflicto de Intereses.



Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación	14/01/2020	
Página	11 de 15	

# 5.4. Supervisión del programa de prevención frente al riesgo de corrupción y soborno

La alta dirección nombrará supervisores apoyados con el departamento de auditoria interna, revisores fiscales y los órganos de control con que cuente la empresa, direccionados a sostener y llevar adelante el programa, indicando una tolerancia cero a la corrupción y respaldada por la política integral y demás procedimientos que reafirmen este compromiso.

# 5.5. Política clara, visible y accesible que prohíba la corrupción

La empresa cuenta con una Política Integral, emanada de la Gerencia, donde contempla temas relacionados específicamente con la prevención de la ocurrencia de hechos ilícitos, corrupción y soborno dentro de los procesos.

# 5.6. Aplicación del programa prevención frente al riesgo de corrupción y soborno a los asociados de negocio

La empresa cuenta con una estructura de procedimientos documentados de riguroso cumplimiento entre las partes involucradas, para establecer requisitos de orden legal durante los procesos de contratación, compra, venta, comercialización, etc., que surgen como parte de la relación comercial. Además cuenta con Acuerdos de Asociados de Negocio, que permiten establecer una relación comercial con compromisos de transparencia para garantizar las transacciones comerciales, en la búsqueda de blindar todos sus procesos de actividades ilegales relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### 5.7. Comunicación y capacitación

La empresa cuenta con un programa de capacitación, orientado a la concientización, prevención y tratamiento de los riesgos que hay en los procesos tanto operativos como administrativos, una gran parte de la oferta Institucional de organismos de seguridad del Estado como la Policía Nacional y Ejercito, están orientados a sensibilizar la ocurrencia y consecuencias de la materialización de delitos relacionados con el Narcotráfico, Corrupción, Soborno y Extorsión, que afectan a las empresas y a sus empleados.

Ver Anexo 3. Programa de Capacitación en DHR.

- **5.8. Buenas Prácticas.** La organización dentro de su sistema de Gestión de Control y Seguridad, realiza las siguientes actividades para mitigar los riesgos de las operaciones:
  - Visitas domiciliarias y estudios de confiabilidad pre-empleo a empleados catalogados como cargos críticos según lo definido en la RG-GH-17 Matriz de cargos críticos; estos tienen como finalidad conocer el aspecto socioeconómico del trabajador o el aspirante.
  - Reportes mensuales a UIAF. Reportar ante el ente regulador desviaciones o incluso si hay apariencia de un riesgo en transacciones comerciales con clientes o proveedores.



Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación	14/07/2020	
Página	12 de 15	

- Inspección de instalaciones: permite establecer que las instalaciones no estén siendo utilizadas para la comisión de delitos conexos.
- Inspecciones de cargas y equipos: permite establecer que estos elementos no estén siendo utilizados bajo presiones de soborno o funcionarios se presten para facilitar la corrupción interna o externa.
- Módulo PQRS-F (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones) en DHR, permite fortalecer la comunicación con todos los empleados.
- Planes de contingencia: permiten establecer el paso a seguir frente a la materialización de diversos tipos de amenazas.
- Prácticas de simulacros: permiten establecer la fortaleza que tienen los procesos de control frente a la posible comisión de un hecho delictivo que llega hasta el reporte con las autoridades competentes.
- Equipo de Auditoria Interna: equipo humano interdisciplinario encargado de verificar actividades de control interno.
- Revisoría Fiscal Outsourcing: Equipo humano contratado para verificar las transacciones comerciales realizadas por la organización.
- Documentación de los procesos: permiten definir mecanismos para garantizar la trazabilidad de las operaciones e identificar los registros de cada proceso que se realiza en la organización.

#### 6. INDICADORES

Nombre Indicador	Fórmula	Frecuencia	Meta	Tipo Indicador
Cobertura Socialización del Programa de Prevención	N° Personas Capacitadas N° Empleados * 100	Anual	100%	Eficacia
Capacidad de Respuesta	$\frac{\text{N° Casos Atendidos}}{\text{N° Casos Ocurridos}} * 100$	Semestral	100%	Eficacia
Eficacia del Programa	N° Casos Detectados N° de Transacciones Comerciales * 100	Trimestral	0%	Eficacia

#### 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código Penal Colombiano.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código de Ética de la Organización.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Política Pública Integral Anticorrupción.
- Colombia Compra Eficiente.
- Ley de Transparencia (1712 de 2014).
- Decreto 126 de 2010.



Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación	14/01/2020	
Página	13 de 15	

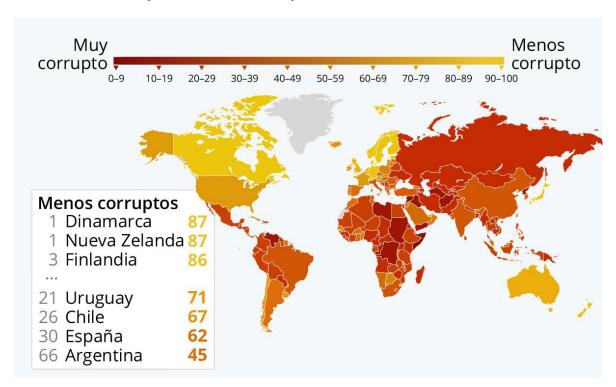
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Política anticorrupción de la Unión Europea.



Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación		
Página	14 de 15	

### 8. ANEXOS

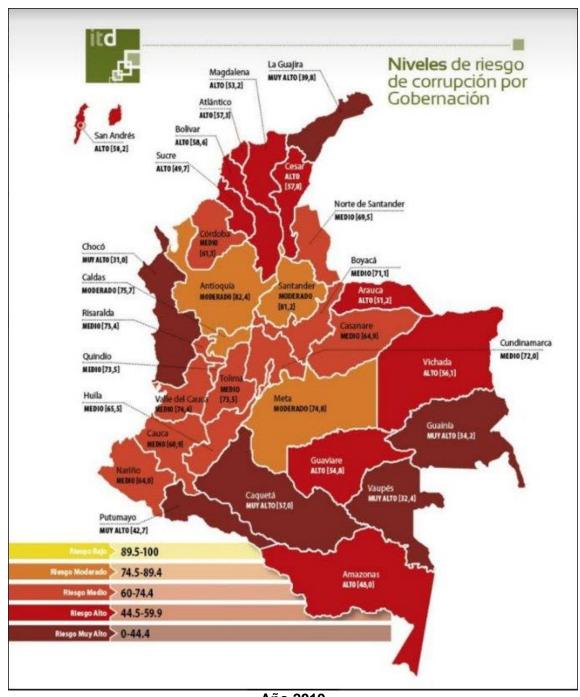
Anexo 1. Mapa Caliente de Corrupción Mundial





Código	PG-SG-02	
Versión	0.0	
Fecha	14/07/2020	
aprobación		
Página	15 de 15	

Anexo 2. Mapa caliente de la corrupción en Colombia.



Año 2019

Anexo 3. Programa de Capacitación en DHR. Observar directo en la herramienta.